

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 39/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Constituyen el ámbito de aplicación de la presente Oferta de empleo la Administración General de la Comunidad Autónoma y la Administración Educativa no universitaria. Queda fuera de la misma la Administración Sanitaria estatutaria gestionada por el Servicio Aragonés de Salud debido a imperativos de gestión vinculados a la configuración de los puestos de trabajo necesarios para poder aprobar su oferta.

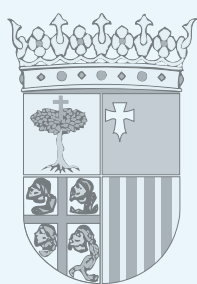
Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2008 y 2009 fijan unos límites cuantitativos a la incorporación de plazas a Oferta de empleo en el sector público, vinculados a la tasa de reposición de efectivos en dichos ejercicios, exceptuando una serie de ámbitos entre los que se incluye el acceso a cuerpos de funcionarios docentes, la cobertura de plazas en los hospitales y centros de Salud o el personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en el orden social, la gestión de las políticas activas de empleo y de las prestaciones por desempleo.

El Gobierno de Aragón en el ámbito de la Administración General, en el año 2008, no aprobó Oferta de Empleo Público, centrando sus esfuerzos de gestión en la finalización de los procesos de selección pendientes correspondientes a Ofertas anteriores. Así, la Administración de la Comunidad Autónoma alcanzó un Acuerdo, en fecha 13 de agosto de 2008, con las Organizaciones sindicales, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos del ámbito sectorial de la Administración General, por el que se incluía el compromiso de convocar y desarrollar, acumulándose, en su caso, todos los procesos selectivos pendientes de ejecutar correspondientes a las Ofertas de empleo público de 2004 y 2007 durante el ejercicio 2008. Asimismo, se incorporaban medidas tendentes a la reducción de la temporalidad que, en la medida en que hayan sido afectadas por las disposiciones contenidas en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, deben entenderse suspendidas hasta que el marco normativo permita su ejecución.

La presente Oferta de empleo se produce en un contexto de importantes cambios en las Administraciones Públicas y, consecuentemente, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón, se halla inmerso, por un lado, en el proceso de elaboración del proyecto de ley de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público cuya culminación completará de forma plena la transformación iniciada y en algunos casos sólo anunciada por dicho texto normativo y, por otro, al amparo de dicho cambio legal, en el estudio y aplicación de un conjunto de acciones tendentes a redefinir los procesos de gestión de recursos humanos y el papel desempeñado por algunas de las categorías funcionariales y laborales existentes.

Un aspecto muy importante de este proceso es la incorporación de colectivos en situación desfavorable y, en particular, del formado por personas con alguna discapacidad. En este sentido, la previsiones que se incorporan en la presente Oferta han sido analizadas con las organizaciones que agrupan a este colectivo, existiendo igualmente el compromiso de continuar los trabajos hasta alcanzar un marco estable que sirva de guía para la incorporación de dichas personas al empleo público de la Comunidad Autónoma en sus distintas modalidades.

En esta Oferta se incluye, por primera vez, la previsión de selección de puestos correspondientes a dos nuevas Clases de especialidad: Técnicos Superiores de Gestión de Empleo y Técnicos Medios de Gestión de Empleo, creadas por el Decreto 217/2008, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 202, de 2 de diciembre de 2008). Al objeto de facilitar la preparación de los correspondientes procesos de acceso a estas dos categorías funcionariales, llamadas a desarrollar un papel muy relevante en el desem-



peño de los servicios públicos de empleo y trabajo, se incorpora una previsión temporal respecto a la convocatoria de los mismos.

Por lo que respecta al ámbito educativo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Comisión de Personal, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 24 de marzo de 2009,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 para el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma y Administración Educativa no universitaria, en los términos que se fijan en el presente decreto.

Artículo segundo.—Número de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público

En la Oferta de Empleo Público se incluyen un total de 713 plazas dotadas presupuestariamente que figuran en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuya provisión mediante personal de nuevo ingreso o a través de los correspondientes procesos de promoción, se considera necesario para el adecuado funcionamiento de los servicios, con el desglose a que se refieren los artículos siguientes y anexos finales.

Artículo tercero.—Acceso por turno libre

En el anexo I se recogen las plazas ordenadas por escalas o clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante «turno de acceso libre».

Artículo cuarto.—Acceso de personas con discapacidad

1.—En el anexo II, se recogen las plazas, correspondientes al ámbito de Administración General, ordenadas por escalas, clases de especialidad o categorías laborales, que deberán convocarse de forma independiente, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por 100. El acceso a las plazas correspondientes a las categorías laborales de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos queda reservado a personas con discapacidad de naturaleza psíquica con el referido grado.

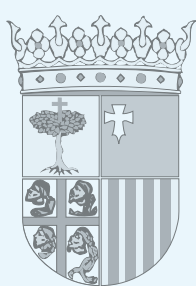
2.—Respecto a las plazas de personal docente, del total de las ofertadas en el anexo I, se reservará un 5 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por 100.

Artículo quinto.—Acceso a través de procedimientos de promoción

En el anexo III se recogen las plazas ordenadas por escalas o clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse de forma independiente a través de las modalidades de promoción interna vertical en el caso del acceso a las Clases de Especialidad de Administradores Superiores, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, Arquitectos, Técnicos de Gestión General, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas y Administrativos, y a través de promoción cruzada desde el conjunto de las categorías laborales determinadas en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón en el caso de la clase de especialidad de Auxiliares de Enfermería.

Artículo sexto.—Ordenación de los procesos selectivos

1.—Las plazas reservadas a personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a los procedimientos de turno libre derivados de la presente oferta y si ello, debido a la ordenación de los procesos, no fuese posible a los derivados de la siguiente oferta que se apruebe.



2.—Las convocatorias de los procesos de selección correspondientes a las plazas de Administración General deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en un plazo máximo de 10 días. De no emitirse dicho informe en el plazo indicado, se entenderá evacuado el trámite continuando el procedimiento de la convocatoria.

3.—Los procesos de selección derivados del presente decreto podrán acumularse a procesos derivados de ofertas anteriores siempre y cuando en los mismos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos.

4.—Las plazas correspondientes a procesos de selección que a la entrada en vigor de este decreto no hayan finalizado que queden desiertas se acumularán a los derivados de la presente oferta.

5.—Respecto a los procesos de selección correspondientes a las Clases de especialidad de Técnicos Superiores de Gestión de Empleo y Técnicos Medios de Gestión de Empleo, deberá publicarse el temario de las pruebas con una antelación mínima de seis meses al inicio de las mismas.

6.—El órgano convocante de los procesos de promoción interna podrá modificar la estructura de los ejercicios en relación con la de anteriores convocatorias, sin que ello influya en la nota final de los aspirantes afectados por la reserva de la puntuación, de manera que la puntuación total de las pruebas de oposición resulte del mismo valor que el que tenía en las pruebas realizadas con anterioridad.

Artículo séptimo.—Incorporación de nuevas plazas por necesidades sobrevenidas

Además de las plazas anunciadas en la presente oferta de empleo público, podrán convocarse excepcionalmente las que queden vacantes como resultado de bajas imprevistas o resolución de convocatorias de provisión, si su cobertura se considera imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios, a propuesta razonada del órgano competente, así como las que sean de nueva creación por habilitación de créditos en el Capítulo I del Presupuesto para el funcionamiento de nuevos servicios cuyo funcionamiento se estime inaplazable, no pudiendo superarse el 10% de las previstas en la presente oferta, dando cuenta de ello a los representantes de las organizaciones sindicales en la Comisión de Personal, sin perjuicio de lo establecido legal y convencionalmente.

Artículo octavo.—Tribunales de selección

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Artículo noveno.—Adjudicación de primeros destinos

Los destinos ofrecidos como primer destino a los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Disposiciones finales.

Primera.—Habilitación de desarrollo.

Se faculta a los Consejeros de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.

Segunda.—Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de las escalas y categorías laborales de Administración General, serán convocadas, tramitadas y resueltas por el Departamento de Presidencia, y los correspondientes a las plazas de personal docente no universitario, por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera.—Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 24 de marzo de 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO I**ACCESO POR TURNO LIBRE****Personal funcionario de Administración General**

GRUPO	ESCALA	CLASE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Superior de Administración	Administradores Superiores	12
A1	Facultativa Superior	Arquitectos	2
A1	Facultativa Superior	Ingenieros de Telecomunicaciones	1
A1	Facultativa Superior	Veterinarios de Administración Sanitaria	8
A1	Facultativa Superior	Farmacéuticos de Administración Sanitaria	4
A2	Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	5
A2	Técnica de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	7
A2	Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	7
A2	Técnica Facultativa	Asistentes Sociales	3
C1	General Administrativa	Administrativos	30
C1	Ejecutiva de Agentes de Protección de la Naturaleza		10
C2	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería	27

Personal docente no universitario

GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Inspectores de Educación		11
A2	Maestros	Educación Infantil	175
A2	Maestros	Educación Primaria	80
A2	Maestros	Física	45
A2	Maestros	Inglés	100
A2	Maestros	Francés	20
A2	Maestros	Pedagogía Terapéutica	30
A2	Maestros	Audición y Lenguaje	20
A2	Maestros	Música	30

ANEXO II**ACCESO DISCAPACITADOS****Personal funcionario de Administración General**

GRUPO	ESCALA	CLASE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Superior de Administración.	Administradores Superiores	1
A1	Facultativa Superior	Arquitectos	1
A2	Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	1
A2	Técnica Facultativa	Asistentes Sociales	1
C1	General Administrativa	Administrativos	4

Personal laboral

GRUPO	CATEGORIA LABORAL	PLAZAS
E	Personal de Servicios Auxiliares	5
E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	5

ANEXO III**ACCESO POR PROMOCIÓN****Personal funcionario de Administración General**

GRUPO	ESCALA	CLASE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Superior de Administración	Administradores Superiores	3
A1	Superior de Administración	Técnicos Superiores de Gestión de Empleo	3
A1	Facultativa Superior	Arquitectos	1
A2	Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	6
A2	Técnica de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	4
A2	Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	1
C1	General Administrativa	Administrativos	40
C2	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería	10